

# “Centros de profesorado y educación permanente.”

**Autora:** *Emilia Ramírez Pérez*

**Resumen:** Visión general de la legislación que envuelve a los centros de formación del profesorado.

**Palabras clave:** formación, CEP

## **1. Sociedad y formación.**

Las características de nuestra sociedad en continua y vertiginosa evolución generan nuevas y variadas expectativas y demandas hacia el Sistema Educativo. Ello, junto con las nuevas aportaciones de la ciencia y las características de este nuevo sistema educativo, ponen de manifiesto la necesidad de que el sistema cuente con un profesorado cualificado y en continuo y sistemático proceso de perfeccionamiento, máxime cuando se constatan las insuficiencias de la formación inicial para el desempeño de las tareas que se demanda del profesorado en ejercicio.

En coherencia, la Ley Orgánica de Educación (2/2006 de 3 de mayo) recogiendo el sentir ya expresado en las Leyes Orgánicas que la precedieron, dedica todo el capítulo III a la formación del profesorado, advirtiendo previamente en el artículo 2, de fines de la educación, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, destacando que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones y de los propios centros. Para ello la administración, a través de su red de centros para la formación permanente del profesorado planificará y llevará a cabo las actividades necesarias para que cualquier profesor o profesora goce de una oferta diversificada y gratuita de actividades de formación que les permita una actualización continua.

En el Anteproyecto de la L.E.A, aprobado por el consejo de Gobierno el 6 de junio de 2007, se establece en el Título I, Capítulo II, Sección IV, artículos 20 y 21, que la Consejería de educación realizará una oferta de actividades formativas diversificada, adecuada a las líneas estratégicas del sistema educativo, a las necesidades demandadas por los centros en este ámbito y al diagnóstico de necesidades que se desprendan de los planes de evaluación

desarrollados. Establece, además que las modalidades de formación perseguirán el aprendizaje de las buenas prácticas docentes, el intercambio profesional y la difusión del conocimiento que contribuya a la creación de redes profesionales. Las estrategias formativas estimularán el trabajo cooperativo a través, fundamentalmente, de la formación en centros.

## **2. Centros de profesorado.**

La experiencia acumulada por los Centros de Profesorado durante los más de 20 años, viene a ilustrarnos sobre las líneas maestras a seguir en la planificación y desarrollo de estas acciones formativas.

Todos debemos estar de acuerdo en que el fin de toda formación del profesorado no es otro que la mejora de la práctica educativa y por ende de los procesos de enseñanza y aprendizaje así como el indiscutible papel que juega el profesorado en la consecución de estos objetivos. (además de contar con todos los medios y recursos a su alcance).

Es evidente, el nuevo papel que debe asumir el profesorado como mediador, estimulador, facilitador en constante adaptación a las nuevas circunstancias y cómo no, utilizando las herramientas de las nuevas tecnologías como base de ese proceso de enseñanza y aprendizaje adaptándose a la Normativa vigente y al Marco Común Europeo de referencia, éste último esencial para el aprendizaje y la enseñanza de las lenguas, dado que nos proporciona una base común para la elaboración de programas y orientaciones curriculares, aspectos decisivos a tener en cuenta en el fomento del Plurilingüismo.

Los diferentes grados de concreción curricular son esenciales a la hora de entender una formación de calidad, es decir, la Legislación básica (los Decretos de enseñanzas mínimas, el currículo básico) como primer grado de concreción, el Proyecto de Centro, referente para cada centro de la adecuación de la legislación a su entorno educativo, ya que engloba las Finalidades Educativas, el Proyecto Curricular de Centro y el R.O.F.) como segundo grado de concreción y finalmente la adaptación del plan de centro a la programación del aula. Por lo tanto, la necesidad de ir adecuando el currículo a las circunstancias y necesidades de cada contexto implica una Formación del profesorado muy actualizada sobre ello y unas actitudes y aptitudes positivas hacia la innovación, la experimentación y en definitiva, el trabajo en equipo. El profesor ha pasado a ser un ente reflexivo, deliberador, investigador innovador y en permanente actualización.

La política educativa andaluza ha sido sensible a la necesidades de la Formación permanente del profesorado y ha sido y es pionera en todo lo referente a esta temática, pues ya desde desde 1986, fecha en la que se pusieron en marcha los Centros de Profesores, Andalucía puso en marcha planes y medidas tendentes a propiciar la consecución de una Formación democrática, innovadora y de calidad.

El Decreto 194/1997 crea el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, caracterizándolo como la herramienta de apoyo básica del Sistema educativo, estableciendo las condiciones institucionales y de espacios y tiempos que hicieran posible la atención a las demandas de formación. A partir de este Decreto, es el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado (Orden 9 de junio de 2003) el que establece los objetivos y compromisos para la mejora del sistema educativo. A su vez, este Plan está completado mediante las Ordenes de 9 de junio de 2003 y 28 de noviembre de 2005. Las finalidades de este Plan son principalmente propiciar el desarrollo

profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa en Andalucía.

### **3. Bibliografía.**

- II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado (Orden 9 de junio de 2003) Consejería de Educación. Junta de Andalucía.
- Decreto 194/1997 de 29 de julio por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.
- Decreto 110/2003 por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.
- Decreto 72/2003 de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía. Consejería de la Presidencia. Junta de Andalucía.
- L.O.E. y Borrador del Anteproyecto de la L.E.A.
- Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. <http://www.cvc.cervantes.es/>